

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, a 01 de agosto de 2021, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° [REDACTED] representada por su Secretaria General doña [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La Corporación", por una parte; y por la otra, doña [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] [REDACTED] adelante "la Prestadora", por la otra, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] [REDACTED] quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales de evaluación médica a 71 alumnos y/o alumnas de la **Escuela Especial Los Cedros del Líbano** de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en Ricardo Morales N° 3370, comuna de San Miguel. La prestación se realizará de manera presencial, previo acuerdo entre la Prestadora con la Dirección del establecimiento, o en su defecto a quien la Dirección de Educación determine.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará a la Prestadora la suma total de **\$10.000.- (diez mil pesos), impuesto incluido**, por cada evaluación efectivamente realizada a los estudiantes del establecimiento educacional determinado en la cláusula anterior.

El pago de los honorarios se imputará a los fondos del Presupuesto de Educación 2021.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de su trabajo.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

CUARTA: La prestación encargada será ejecutada desde el **01 de agosto de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.**

QUINTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, doña [REDACTED] deberá emitir, dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] responderá al Director de Educación, de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.



SÉPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de doña [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Prestadora y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito a la interesada o vía carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.



[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
PROFESIONAL



